

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ROBERTO GIL ZUARTH Y LA COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, LIC. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. HECTOR LARIOS CORDOVA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C.P. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA, Y EL VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, DR. JOSE YANES NAVARRO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2006-2012 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas;

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que uno de los objetivos nacionales planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo establece la tarea de imprimir una nueva dinámica a la administración pública y construir una nueva relación fundada en la corresponsabilidad entre sociedad y Gobierno, entre los tres Poderes de la Unión y entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que es una obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos que consoliden una sólida cultura política federalista;

Que un federalismo impulsa relaciones intergubernamentales a partir de los principios rectores y operacionales de cooperación, coordinación, subsidiariedad y solidaridad, asimismo, amplía y construye nuevos puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2009-2015, contempla entre sus puntos estratégicos diseñar e incorporar mecanismos atractivos y novedosos y que incentiven el buen desempeño de los gobiernos municipales, en particular en materia de servicios públicos y proyectos de infraestructura, así como construir una relación equitativa y transparente con la Federación.

DECLARACIONES**I.- "LA SECRETARIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

I.3. Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o., en su fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establece el artículo 35, 36 fracción II, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6. Que la Coordinadora de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

II.1. Que es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el Lic. Guillermo Padrés Elías es Gobernador del Estado de Sonora, de acuerdo a la declaratoria del H. Congreso del Estado de fecha 13 de septiembre de 2009.

II.3. Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con las facultades, previstas por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2o., 3o., 9o. y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para suscribir el presente convenio.

II.4. Que el Ing. Héctor Larios Córdova, fue designado Secretario de Gobierno, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 13 de septiembre de 2009.

II.5. Que el Secretario de Gobierno del Estado cuenta con las facultades, previstas por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para suscribir el presente convenio.

II.6. Que el C.P. Javier Antonio Neblina Vega, fue designado Secretario de Desarrollo Social, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 19 de septiembre de 2009.

II.7. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, previstas por los artículos 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 6o. Fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 16 sección IV de fecha 25 de febrero de 2010.

II.8. Que el Centro Estatal de Desarrollo Municipal del Estado de Sonora es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social en términos de lo dispuesto por los artículos 3o. fracción II inciso a), 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 16 sección IV de fecha 25 de febrero de 2010.

II.9. Que el Dr. José Yáñez Navarro, fue designado Vocal Ejecutivo del Centro de Desarrollo Municipal del Estado de Sonora, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 18 de septiembre de 2009.

II.10. Que el Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal cuenta con las facultades, previstas por el artículo 8o., fracción XI del Decreto de Creación de fecha 30 de enero de 1992, para suscribir el presente convenio.

II.11. Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Doctor Paliza y Comonfort, colonia Centenario, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que, es necesario fortalecer el federalismo en México, como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un federalismo solidario y subsidiario, que permita construir espacios y puentes de trabajo entre los diversos actores de la agenda nacional de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

III.4. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio Marco de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.5. Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5o. fracción XVIII y XXX, 6o. fracción IX, 37 fracción VI y 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002; y el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 2o., 3o., 9o., 22, 23 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, los artículos 3o. fracción II inciso a), 6o. fracción XXV, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 16 sección IV de fecha 25 de febrero de 2010, y el artículo 8o. fracción XI del Decreto de Creación del Centro Estatal de Desarrollo Municipal de fecha 30 de enero de 1992, las partes han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCION.- En los términos del presente Convenio Marco de Coordinación y de los instrumentos que de él deriven, mismos que serán Anexos de Ejecución, las Partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, y en su caso con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de efectuar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) AGENDA DESDE LO LOCAL, "Material de trabajo para su implementación";
- b) Capacitación a Autoridades Municipales;

c) Asesorías (Asistencia Técnica; Asistencia Jurídica; Asesoría y Gestión en materia Internacional; Desarrollo Regional; Hospedaje y Diseño de páginas Web municipales; Asesoría en el uso de tecnologías de la información, a través de la red e-México; Asesoría en materia de Transparencia, Instalación de la Mesa Federalista, etc.); y

d) Planeación Estratégica.

TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a promover, y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio, siendo suscritos por cada Ayuntamiento, con la finalidad de establecer los compromisos y vigencia, las cuales, se incorporarán al presente instrumento jurídico y serán diseñadas por el Comité Técnico.

CUARTA.- COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL EJECUTIVO ESTATAL” designa a:

El Vocal Ejecutivo del Centro de Desarrollo Municipal del Estado de Sonora.

“LA SECRETARIA” designa a:

La Coordinadora de “EL INAFED”, quien será la instancia ejecutora del presente instrumento;

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.

b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Anexos de Ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento.

c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento, misma que deberá ser suscrita por el Ayuntamiento de cada municipio del Estado de Sonora que desee incorporarse a los trabajos del presente Convenio Marco de Coordinación.

d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los instrumentos que de él se deriven.

e) Rendir un informe a los Titulares de las actividades desarrolladas.

f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten. Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria de cinco días y por escrito entre las partes, y se deberá anexar minuta de las mismas.

SEXTA.- DE LOS ANEXOS DE EJECUCION.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las Partes formalizarán por escrito, instrumentos que se denominarán Anexos de Ejecución, que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes. Por lo que las partes se sujetan a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los mencionados instrumentos formarán carpetas integrantes al Convenio Marco de Coordinación, las cuales se conformarán por el contenido de los Anexos de Ejecución, así como los reportes que deberán ser entregados a “LA SECRETARIA” y al “EJECUTIVO ESTATAL”, respecto de los trabajos y compromisos suscritos.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio y/o en los instrumentos que de él se deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación será al 30 de noviembre de 2012 y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación o en los Anexos de Ejecución, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula CUARTA, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refieren las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente instrumento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- PUBLICACION.- El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guaymas, Estado de Sonora, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diez.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, **Roberto Gil Zuarth.-** Rúbrica.- La Coordinadora del INAFED, **María del Rosario Castro Lozano.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier Antonio Neblina Vega.-** Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo del Centro de Desarrollo Municipal, **José Yánes Navarro.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 21, 22 y 23 de agosto de 2010, en 39 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de agosto de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 365/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Abejones, Ayotzintepec, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Juchitán de Zaragoza, Loma Bonita, Nuevo Zoquiapam, Salina Cruz, San Andrés Teotilalpam, San Blas Atempa, San Felipe Jalapa de Díaz, San Francisco Chapulapa, San José Chiltepec, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan de los Cues, San Juan Lalana, San Juan Quiotepec, San Juan Tabaá, San Juan Tepeuxila, San Lucas Ojiltlán, San Martín Toxpalan, San Miguel Aloápam, San Miguel del Río, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Teutila, San Pedro Yólox, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Catarina Ixtepeji, Santa María Jacatepec, Santa María Pápalo, Santa María Tlalixtac, Santa María Xadani, Santiago Jocotepec, Santo Domingo Tehuantepec, Teococuilco de Marcos Pérez y Teotitlán de Flores Magón

del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas los días 21, 22 y 23 de agosto de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1209/10, de fecha 10 de noviembre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 21, 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2010, EN 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Abejones, Ayotzintepec, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Juchitán de Zaragoza, Loma Bonita, Nuevo Zoquiapam, Salina Cruz, San Andrés Teotilápam, San Blas Atempa, San Felipe Jalapa de Díaz, San Francisco Chapulapa, San José Chiltepec, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan de los Cues, San Juan Lalana, San Juan Quiotepec, San Juan Tabaá, San Juan Tepeuxila, San Lucas Ojitlán, San Martín Toxpalan, San Miguel Aloápam, San Miguel del Río, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Teutila, San Pedro Yólox, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Catarina Ixtepeji, Santa María Jacatepec, Santa María Pápalo, Santa María Tlalixtac, Santa María Xadani, Santiago Jocotepec, Santo Domingo Tehuantepec, Teococuilco de Marcos Pérez y Teotitlán de Flores Magón del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.